

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Málaga

Avda. Manuel Agustín Heredia, 16, 29001, Málaga. Tfno.: 952604322, Fax: 951766102.

N.I.G.: 2906745320220001543.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 176/2022. **Negociado:** E

Actuación recurrida: contra la resolución de fecha 12.976,50 €(Organismo: Ayuntamiento de Vélez-Málaga)

De: SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS PATRIMONIO, S.L. y SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS PATRIMONIO, S.L.

Procurador/a:

Letrado/a: ANA GARCIA GARCIA

Contra: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA y AYUNTAMIENTO VÉLEZ-MÁLAGA

Procurador/a: AGUSTIN MORENO KUSTNER

Letrado/a: S.J.AYUNT. VELEZ-MALAGA

AUTO

En Málaga, a 7 de marzo de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En el presente procedimiento fue dictado Auto de fecha 28 de diciembre de 2022, con Núm.2/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) establece que los tribunales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración o la rectificación puede realizarse, según el apartado 2 del mismo precepto de oficio, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución o, a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del mismo plazo, es decir dentro del plazo de dos días, pero contado en este caso desde la respectiva notificación. Tratándose de errores materiales manifiestos o aritméticos la rectificación puede realizarse en cualquier momento (apartado 3 del artículo 267 de la LOPJ).



Código:	OSEQR97M7FGKLTU4WENVP7R8VKYFJ5	Fecha	08/03/2023
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



SEGUNDO.- En el presente caso se ha pedido por la representacion procesal de la Administracion demandada la aclaración del Auto de 28 de diciembre de 2022 en lo que se refiere a su numeración.

En el presente supuesto procede acceder a la aclaracion interesada habiendose apreciado que, ciertamente, se ha producido un error material en la numeración de la resolucion siendo que el Auto con Num 2/2022 debe contener la numeracion 2/2023.

Vistos los preceptos reseñados y demas de general aplicacion

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA aclarar el Auto dictado en el presente procedimiento con fecha 28 de diciembre de 2022 , en los siguientes terminos:

En el encabezamiento, donde consta Auto Num. 2/2022, debe decir Auto Num. 2/2023.

Sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ).

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

MAGISTRADA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR97M7FGKLTU4WENVP7R8VKYFJ5	Fecha	08/03/2023
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

